

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, ENERO DE 2.026 - BOLETÍN N° 01

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**María Florencia Vilte**

**Secretaria de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCION N°: 002/2026.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 645/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes enero 2026), para distintos espacios verdes de los barrios: Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 22/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$4.058.428,99 (pesos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 99/100 ctvos)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo 1º de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 003/2026.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 23/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 646/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 23/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (enero 2026), para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Martín Miguel Gimenez en la suma \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 23/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: "**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**", en la suma de \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, con domicilio en Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo 1º de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4º**: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 2 (dos) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 004/2026.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 24/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 647/2025, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 24/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes de enero 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 24/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.627.289,45 (pesos tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y nueve con 45 ctvos),, IVA incluido, a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**; con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, Barrio INTA, San José de los Cerillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4º**: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 005/2026.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 025/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 648/2025 para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 025/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (enero 2026), para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI en la suma \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 025/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4-SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$3.753.259,68 (Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 68/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **RODRIGO RICARDO DANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo  
Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell  
Intendente Interino**

**RESOLUCIÓN N°: 006/2026.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 7058/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de solicitar autorización e instrumento legal de previsión de gastos, para la realización del Concurso de la Empanada Salteña, a llevarse a cabo el día 18 de enero del corriente año, en Plaza Serapio Gallegos, actividad registrada dentro del calendario turístico de verano de la provincia;

Que el certamen buscará consagrarse a él o la representante de nuestro municipio para el concurso provincial de la empanada a realizarse en el mes de abril;

Que para tal fin solicitan la intervención de áreas municipales para acondicionamiento, control y requerimientos de necesidades (Obras Públicas, Alumbrado Público, Transito, Ornamentación y Compras);

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...;*

Que atento a la solicitud realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar la misma y facultar a la Secretaría a la organización de la actividad prevista y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR**, a Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del Concurso de la Empanada Salteña, a realizarse el día 18 de

enero de 2026 en plaza principal Serapio Gallegos.

**ARTICULO 2º: REQUERIR**, a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, Alumbrado Público, Direcciones de Transito, Bromatología y Zoonosis, Prensa y comunicación, Recursos Humanos y Oficina de Compras y Suministros, articular con la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes los lineamientos de trabajo a seguir.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente con motivo de la actividad prevista.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 5º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
Secretaria de Hacienda

**Ramiro Vallejo Martorell**  
Intendente Interino

**RESOLUCIÓN N°: 007/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 015/2026, diligenciado por el Director de Bromatología y Zoonosis Municipal Tec. Federico A. Ledesma y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo, el funcionario municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de que se dicte instrumento legal correspondiente a fines de cubrir gastos para dar cumplimiento a la Campaña de Vacunación Antirrábica/2026

Que el Ejecutivo Municipal, en consideración al requerimiento realizado, a dispuesto hacer lugar a lo solicitado, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 123, inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común e inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la Campaña de Vacunación Antirrábica para caninos y felinos en el ejido municipal por el presente año 2026.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a la Dirección de Bromatología y Zoonosis Municipal, la organización y coordinación de la Campaña de Vacunación Antirrábica 2026 de animales felinos y caninos, que contará con la asistencia de profesionales veterinarios.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Dirección.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente resolución.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Ramiro Vallejo Martorell  
Intendente Interino

**RESOLUCIÓN N°: 008/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 016/2026, diligenciado por el Director de Bromatología y Zoonosis Municipal Tec. Federico Ledesma y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo citado, el Director Sr. Ledesma se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos para el dictado del curso sobre MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS/26, organizado por esa dependencia municipal, durante el presente año 2026, días y horarios según disponibilidad y cantidad de inscriptos;

Que el mismo es dirigido a todas las personas que se encuentren elaborando y comercializando alimentos, pudiendo participar público en general;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno, entiende que la capacitación prevista, permitirá a comerciantes contar con conocimientos que garantizarán la producción de productos alimentarios manipulados correctamente, por lo que a dispuesto autorizar y delegar en la Dirección, la organización y coordinación de los cursos a dictarse en el presente año 2025, por lo que deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, que en su Artículo 42, inciso i) establece que: *“crear un organismo municipal de aplicación para el análisis físico, químico y microbiológico de los alimentos y el control de las actividades y factores del medio que interfieren en su equilibrio, con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos”*;

Que ante los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR**, en la Dirección de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de cursos sobre MANIPULACION SEGURA DE ALIMENTOS/26, que se llevará a cabo en nuestro municipio en el presente año 2026, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección, para poder realizar las actividades previstas.

**ARTICULO 4º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCIÓN N°: 009/2026.**

**VISTO:**

Las academias de danzas folclóricas que representarán a Cerrillos y a la provincia de Salta, en el próximo Festival Nacional de Doma y Folclore a realizarse en la ciudad de Jesús María de la provincia de Córdoba en enero del año 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que las academias que participarán del citado festival son: Tradición y Tierra Adentro, Luna Cerrillana y Cielo Salteño, y llevarán a decenas de cerrillanos para representar el folclore y tradiciones locales en uno de los escenarios más importantes de la cultura nacional;

Que corresponde destacar la participación por el esfuerzo, el compromiso y la dedicación de los profesores y bailarines, demostrando un ejemplo de unidad, compromiso y amor por nuestras raíces;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, la participación de las academias de danzas folclóricas que representarán a Cerrillos y Provincia de Salta, que se detallan a continuación que participarán en el Festival Nacional de Doma y Folclore a realizarse en la ciudad de Jesús María de la provincia de Córdoba en enero del año 2026.

- **ACADEMIA TRADICION Y TIERRA ADENTRO.**
- **ACADEMIA LUNA CERRILLANA.**
- **ACADEMIA CIELO SALTEÑO.**

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2026. -----

**Lic. Matías P. Romero  
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes**

**Ramiro Vallejo Martorell  
Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 011/2026**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 26/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 649/2025, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 26/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (enero 2026), para distintos espacios verdes de barrio Los Paraíso, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Manuel Alberto Campero, en la suma de \$2.430.567,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete con 00/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 26/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5-SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 2.430.567,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta y siete con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, la firma, con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraíso, San José de los Cerrillos Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO 4º**: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 012/2026.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 27/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N°650/2025, para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 27/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente José Abel Blanco, en la suma de \$ 2.501.315,44 (Pesos dos millones quinientos un mil trescientos quince con 44/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario.

reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO N°1: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 27/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6-SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de \$ 2.501.315,44 (Pesos dos millones quinientos un mil trescientos quince con 44/100 ctvos.).-,- IVA incluido, a la firma **BLANCO, JOSÉ ABEL, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**; con domicilio en calle Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO N°2: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO N°3: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

**ARTICULO N°4:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) del mes de enero del año 2026. -----

**C.P.N Florencia Berruezo**  
Secretaria de Hacienda

**Ramiro Vallejo Martorell**  
Intendente Interino

---

Página 18 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.

**RESOLUCION N°: 013/2026.**

**VISTO:**

La Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Competencia Municipales - Artículo 123: Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso c) crear, determinar y percibir los recursos económicos financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y su control y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite municipal N° 0046/2026, la Directora de Rentas Municipal C.P.N. Gabriela Juárez, remitió Proyecto de Calendario Impositivo para el periodo del año 2026;

Que en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo, considera pertinente el dictado del correspondiente instrumento legal de aprobación, como así también dar a conocer a la comunidad las fechas en que operan los vencimientos de los Tributos Municipales;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el Calendario Impositivo para el año 2026, correspondiente a los Tributos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: REMITIR**, copia a Secretaría de Hacienda y Finanzas; Direcciones de Rentas; y de Prensa y Comunicación para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de enero del año 2026. -----

C.P.N Florencia Berruezo  
Secretaría de Hacienda

Ramiro Vallejo Martorell  
Intendente Interino

RESOLUCION N° 000/2026

CALENDAR IMPOSITIVO AÑO 2026

**RESOLUCION N°: 014/2026.**

**VISTO:**

La nota presentada por los señores Concejales Francisco López Soto, Adrián Landriel y Omar García, mediante la cual solicitan la convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante a fin de tratar la modificación de la Ordenanza N° 661/25, referida a la organización y funcionamiento del Ente Autárquico “Corsos de Flores” y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos establece que serán extraordinarias las sesiones que se realicen fuera del período ordinario cuando el Intendente entienda que el interés público así lo requiera o cuando una tercera parte del Concejo Deliberante lo solicite mediante petición escrita que funde el motivo de la convocatoria.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal, cuando un tercio del Concejo Deliberante solicita sesión extraordinaria, dicha petición debe efectuarse ante el Intendente, quien tiene a su cargo la convocatoria y la publicidad correspondiente.

Que la organización de los Corsos de Flores reviste un notorio interés público, cultural, social y económico para la comunidad de San José de los Cerrillos, resultando pertinente y necesario habilitar un ámbito institucional adecuado para el análisis, debate y eventual modificación del marco normativo vigente.

Que a fin de garantizar un tratamiento amplio, participativo e integral, corresponde que en la Sesión Extraordinaria convocada se consideren no solo los puntos específicamente planteados en la solicitud presentada, sino también todas las iniciativas, propuestas y proyectos que existan o se presenten vinculados a la modificación de la Ordenanza N° 661/25.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, debe proceder a efectuar la correspondiente convocatoria.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a Sesión Extraordinaria, en el plazo previsto por norma vigente, y artículos 134 y 135 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer como orden del día de la Sesión Extraordinaria convocada el tratamiento de la modificación de la Ordenanza N° 661/25, referida a la organización y funcionamiento del Ente Autárquico “Corsos de Flores”, comprendiendo el análisis de todos los proyectos, iniciativas y propuestas existentes o que se encuentren vinculadas a dicha normativa.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que la presente convocatoria sea notificada al Concejo Deliberante y publicada por los medios oficiales correspondientes, a los fines de garantizar su adecuada difusión y publicidad institucional.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Ramiro Vallejo Martorell**  
**Intendente Interino**

**RESOLUCION N°: 015/2026**

**VISTO:**

El informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, mediante Trámite N°: 7077/25, Resolución N° 669/2025 que dispusiera la instrucción de sumario administrativo a la agente Abigail Carolina López, DNI N° 38.889.838, quien se desempeñaba en el carácter de prestadora de servicios bajo la modalidad de locación de servicios en el Centro de Primera Infancia Solcito del Valle y;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la denuncia de carácter penal, denuncia N° UR11C1-2019/2025 efectuada ante la autoridad policial competente, con la consecuente intervención del Ministerio Público Fiscal- Fiscalía Penal de Delitos contra la Integridad Sexual N° 2 formulada contra la citada agente, la Administración Municipal resolvió oportunamente la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar responsabilidades administrativas.

Que, en forma concomitante, y en virtud de la naturaleza del vínculo contractual que mantenía la Sra. López Abigail Carolina con esta Administración, se dispuso mediante Resolución N° 669/2025 que no se dará continuidad ni renovación al contrato de locación de servicios, el cual tenía vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2025 hasta tanto se encuentre resuelta la situación procesal o judicial correspondiente. Dicha disposición se adoptó en el marco de una medida de CARÁCTER PREVENTIVO, EXCEPCIONAL Y CAUTELAR, no realizando valoración alguna sobre la responsabilidad de la persona involucrada, y en resguardo del interés superior del niño y de la seguridad institucional, cesando de ese modo la relación jurídica de carácter contractual con esta Administración.

Que la potestad disciplinaria de la Administración tiene como presupuesto esencial la **existencia de una relación de empleo vigente**, en tanto su finalidad es asegurar el correcto funcionamiento del servicio público mediante la corrección de conductas reprochables del personal en actividad.

Que, extinguida la relación contractual, **cesa la subordinación jurídica** y, en consecuencia, se **extingue la potestad disciplinaria del Estado**, tornándose abstracto el objeto del sumario administrativo, al no resultar jurídicamente posible la aplicación de sanción administrativa disciplinaria alguna.

Que ello es sin perjuicio de la prosecución de la causa judicial en trámite, la cual resulta autónoma e independiente del procedimiento administrativo disciplinario.

Que corresponde, en consecuencia, disponer el archivo de las actuaciones sumariales, por extinción de la potestad disciplinaria derivada de la inexistencia de vínculo jurídico vigente.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y recomendación formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, el archivo del sumario administrativo instruido en contra de la Sra. López Abigail Carolina, DNI N° 38.889.838, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: DECRETAR**, extinguida la potestad disciplinaria del Estado, al encontrarse finalizada la relación laboral que mantenía esta Administración con la Sra. López Abigail Carolina, DNI N° 38.889.838.-

**ARTICULO 3º: ESTABLECER**, que lo dispuesto en el artículo precedente no implica pronunciamiento alguno sobre el fondo de los hechos investigados, ni obsta a la prosecución de las actuaciones penales en el ámbito judicial competente. -

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente, a la Secretaría de Desarrollo Humano, Dirección de Recursos Humanos y áreas administrativas que correspondan, para su toma de razón y demás efectos legales. -

**ARTICULO 5º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar. -

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, al día nueve (09) de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Ramiro Vallejo Martorell**  
Intendente Interino

**RESOLUCIÓN N°: 016/2026.**

**VISTO:**

La comunicación realizada al Concejo Deliberante del Municipio por el Lic. Enrique F Borelli, mediante Expediente C.D. N°: 10/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace saber al Cuerpo de Concejales su reincorporación al frente del Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: REASUMIR**, las funciones del Intendente Municipal de San José de los Cerrillos, a partir de la fecha.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 020/2026.**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en fecha 17 de diciembre de 2025 – Sanción N° 46/25 –, comunicado al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 23 de diciembre de 2025, ingresado bajo Expte. N° 7018/25, referido a la donación de Uso Institucional, espacios verdes, calles y ochavas del loteo denominado “Portal de los Cerrillos”, Matrícula Catastral N° 2087; y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal – Ley Provincial N° 7.534 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza sancionada dispone aceptar la donación de superficies destinadas a espacios verdes, calles y ochavas correspondientes al loteo denominado “Portal de los Cerrillos”, identificado con Matrícula Catastral N° 2087, a favor del Municipio de San José de los Cerrillos;

Que el artículo 2° de la citada ordenanza consigna una Superficie Total de 2 ha 4.387,88 m<sup>2</sup>;

Que conforme la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial y subdivisión del suelo, las superficies destinadas a uso institucional no corresponden ser donadas a favor del municipio;

Que el Decreto Provincial N° 1682/19, reglamentario de la Ley Provincial N° 2308, establece en su Anexo que las superficies destinadas a uso institucional deben ser donadas a favor de la Provincia de Salta;

Que en razón de ello resulta necesario adecuar el texto del artículo 2° de la Ordenanza Sanción N° 46/25, corrigiendo la superficie total aceptada en donación a favor del Municipio y eliminando toda referencia a la superficie de uso institucional;

Que la presente observación parcial tiene por objeto ajustar el contenido de la ordenanza a la normativa provincial vigente, sin alterar su finalidad general;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- OBSERVAR** parcialmente el artículo 2° de la Ordenanza Sanción N° 46/25, reemplazando la expresión “Superficie Total de 2 ha 4.387,88 m<sup>2</sup>” por la siguiente: “Superficie Total de 2 ha 2.152,12 m<sup>2</sup>”.

**ARTÍCULO 2º.- OBSERVAR** parcialmente el artículo 2° de la Ordenanza Sanción N° 46/25, disponiendo la eliminación del texto “superficie de uso institucional 0 ha 2.235,76 m<sup>2</sup>”.

**ARTICULO 3º:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 021/2026.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. 0117/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 23 de diciembre del 2025, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Guerra, Alejandro Sebastián registra ausencia injustificada correspondientes al día: 23 de diciembre del año 2025, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.***

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **GUERRA, ALEJANDRO SEBASTIAN - Legajo Personal N° 622**, dejándose debida constancia en el legajo personal..."*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 022/2025.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079 y que forma parte de la presente como Anexo I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079, con domicilio en La Isla de Cerrillos – provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de enero del año 2025. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 023/2026.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 661/25 por la cual se crea el Ente Autárquico Descentralizado “Corsos de Flores”; las actuaciones administrativas vinculadas a la conformación de sus autoridades; las sesiones del Concejo Deliberante convocadas a tales fines que resultaron infructuosas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 661/25 establece un mecanismo específico para la conformación del Ente Autárquico Descentralizado “Corsos de Flores”, previendo la elección de sus autoridades mediante el voto afirmativo de una mayoría especial de dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Que dicho mecanismo fue intentado en dos oportunidades mediante convocatorias válidamente realizadas, sin que se lograra el consenso requerido para la integración de las autoridades del Ente, frustrándose así su efectiva constitución.

Que la norma citada no contempla un procedimiento alternativo, supletorio ni transitorio para el supuesto de imposibilidad de alcanzar la mayoría especial exigida, generándose un vacío operativo que impide el funcionamiento del organismo creado.

Que el calendario del Carnaval y de los tradicionales Corsos de Flores se encuentra sujeto a plazos materiales, administrativos y operativos actualmente en curso, cuya inobservancia tornaría imposible su organización y realización en tiempo oportuno.

Que el Carnaval y los Corsos de Flores revisten una importancia cultural, social, turística y económica central para la comunidad de San José de los Cerrillos, constituyendo una manifestación identitaria profundamente arraigada en la historia y en la vida colectiva del Municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Preámbulo, impone el deber de preservar, conservar y desarrollar el patrimonio cultural tangible e intangible de la comunidad. Que el artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal establece la obligación del Municipio de asegurar el acceso a la cultura y su transmisión, crear organismos culturales, preservar y difundir el patrimonio cultural y promover actividades culturales. Que el artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal declara al carnaval y a los corsos como patrimonio cultural y turístico del Municipio, imponiendo al Estado Municipal un deber de gestión activa para su protección, promoción y desarrollo.

Que la Ley Provincial N° 8484 declara al Municipio de San José de los Cerrillos Capital Provincial del Carnaval, reforzando el carácter institucional, prioritario y estratégico de dicha celebración.

Que la falta de conformación del Ente Autárquico, por razones ajenas a la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, no puede traducirse en la paralización de una función pública esencial vinculada a la preservación del patrimonio cultural y al cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del Municipio.

Que el principio de continuidad de la función pública impone a la autoridad administrativa el deber de adoptar medidas excepcionales y transitorias cuando se verifique una situación que, de no ser abordada, afectaría gravemente el interés público comprometido.

Que la adopción de una intervención limitada, acotada en el tiempo y en su objeto, resulta una medida razonable y proporcional frente a la imposibilidad material de conformar el órgano previsto por la ordenanza, evitando un perjuicio mayor a la comunidad.

Que dicha decisión se inscribe dentro del principio de razonabilidad de los actos administrativos, en tanto constituye un medio adecuado, necesario y equilibrado para asegurar la finalidad pública perseguida por la normativa vigente.

Que la intervención que se dispone no altera ni desconoce la jerarquía normativa, ni implica la derogación o modificación de la Ordenanza Nº 661/25, sino que se establece como una solución excepcional y transitoria para garantizar su cumplimiento efectivo.

Que la actuación del Departamento Ejecutivo Municipal se funda asimismo en el principio de buena fe institucional, orientado a preservar el funcionamiento armónico de los órganos del Estado y el respeto a la voluntad del legislador municipal, evitando interpretaciones que conduzcan a resultados irrazonables o disfuncionales.

Que corresponde, en consecuencia, disponer la intervención del Ente Autárquico Descentralizado “Cursos de Flores” al solo efecto de la organización de los corsos y demás actividades del Carnaval correspondiente al año 2026, mediante la designación de una Comisión Normalizadora con mandato específico y plazo cierto.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Disponer la intervención del Ente Autárquico Descentralizado “Cursos de Flores”, creado por Ordenanza Nº 661/25, a partir de la publicación de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Establecer que la intervención dispuesta tendrá carácter excepcional, transitorio y limitado, y se extenderá exclusivamente al efecto de la organización de los corsos y demás actividades del Carnaval correspondientes al año 2026.

**ARTICULO 3°:** Designar una Comisión Normalizadora que estará conformada por:

PRESIDENTE: Alejandro Palomino (DNI 32.043.632)

VICEPRESIDENTE: Víctor Colque (35.935.419)

SECRETARIA: Elizabeth Ruiz (DNI 17.197.086)

PROSECRETARIA: Celeste Cruz (DNI 43.762.007)

TESORERO: Néstor Apaza (DNI 24.651.705)

PROTESORERA: Miriam Ruiz (DNI 18.609.387)

VOCALES TITULARES:

1) Rita Yanes (DNI 29.295.653)

2) Nilda Carmen (DNI 30.636.769)

3) Alejandro Romero (DNI 25.892.999)

4) María Huanacota (DNI 24.423.141)

5) Noemí Cuello (DNI 11.038.830)

La Comisión tendrá a su cargo las funciones necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo precedente.

**ARTICULO 4°** Determinar que la intervención y el mandato de la Comisión Normalizadora finalizarán automáticamente una vez efectuada la rendición de gastos prevista en el artículo 9 de la Ordenanza Nº 661/25, sin necesidad de acto administrativo adicional.

**ARTICULO 5º:** Disponer que la Comisión Normalizadora deberá actuar con estricto apego a la normativa vigente, garantizando la transparencia en la administración de los recursos, la publicidad de sus actos y el cumplimiento de los fines culturales y comunitarios del Carnaval y los Corsos de Flores.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 024/2026.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 0118/2026, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal N°: 628, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día: 05 de diciembre del año 2025, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la*

agente municipal Sra. **CASIMIRO CHAJU, NATALIA NOEMIA INES** – *Legajo Personal Nº: 628, dejándose debida constancia en el legajo personal...*”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal Nº: 628, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - legajo personal Nº: 628, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 025/2026.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 0119/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día 15 de diciembre del año 2025, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (02) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ DIEGO RUBEN** – Legajo Personal N°: 655, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 0123/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 31/01, 16/09 y 15 de noviembre del año 2025, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al*

*agente municipal Sr. **VELIZ FERNANDO FABIAN** – Legajo Personal N°: 874, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Fernando Fabián Veliz - legajo personal N°: 874, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

## **RESOLUCION N°: 027/2026.**

### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Barros Ruiz serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430, de profesión abogada MP 4916, con domicilio en 20 de Febrero 1705, piso: 2, Dpto.: C de Barrio Pilar de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 028/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Bauch serán de Asesor Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225 con domicilio en Diario El Paraná del Barrio Intersindical de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 029/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, con domicilio en Islas Malvinas 82 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

---

Página 35 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 030/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Classen Cornejo serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982, con domicilio en Gral. Savio 1133 del Barrio Grand Bourg, de salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, el Sr. Diego Rodrigo Comba prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 con domicilio en Ituzaingo 465, Dpto. 11 de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 033/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el CPN José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que las funciones a desempeñar por el CPN José A. Lopez serán de Asesor Contable y Financiero del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200, de profesión Contador Público Nacional MP 3885, con domicilio en Maipú 432 de La Merced – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Ibrahim Al Ghazali; DNI N°: 43.640.741 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que el Sr. Al Ghazali prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ibrahim Al Ghazali; DNI N°: 43.640.741 con domicilio en Los Damascos 335 de Tres Cerritos de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

## **RESOLUCION N°: 035/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Lic. en Trabajo Social Noelia Soledad Molina; DNI N°: 31.900.611 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de enero del año 2026;

Que la Lic. Molina prestará servicios en Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal:

## **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI Nº: 29.114.725 y la Lic. en Trabajo Social Noelia Soledad Molina; DNI Nº: 31.900.611 con domicilio en Pasaje de Las Artes 383 de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) enero del año 2026. conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

## **ARTICULO 4º: Comunicar. Registrar. Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**RESOLUCION N°: 036/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz; DNI N°: 28.934.447 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) días del mes de junio del año 2026;

Que la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz prestará servicios en el Centro de Primera Infancia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz; DNI N°: 28.934.447, con domicilio en Dolores Campion 16 de Rosario de Lerma – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) días del mes de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 037/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) días del mes de junio del año 2026;

Que, el Sr. Daniel Alberto Soria prestará servicios de Asesor del Dpto. Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 con domicilio en Alsina 198 de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) días del mes de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 038/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Zorpudes serán de Asesor Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373, con domicilio en Avenida Kennedy Ruta 51 km. 1 Limache de Salta - capital, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 039/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Lic. en Turismo Constanza Moreno Ridder; DNI N°: 40.157.942 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2026;

Que la Lic. Moreno Ridder prestará servicios en Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en el marco del Programa de Digitalización del Destino Turístico Cerrillos, el corazón de Salta;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Lic. en Turismo Constanza Moreno Ridder; DNI N°: 40.157.942 con domicilio en Rafael Obligado 983 de San Lorenzo – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 42 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 040/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las tareas a desempeñar por la Sra. Condori dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de servicios administrativos.

**ARTICULO 3º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 43 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 041/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0167/2026 diligenciado por la Juez de Faltas Municipal Dra. María Giménez Beruezo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite administrativo la Juez de Faltas Municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar licencia, desde el día 19 de enero hasta el día 13 de febrero del año 2026 inclusive;

Que de acuerdo a Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Cláusula Transitoria Séptima: Las Ordenanzas y resoluciones en aplicación seguirán siendo norma legal, en tanto no se contraponga a la presente Carta Orgánica;

Que la Ordenanza Municipal N°: 07/98 – Código de Procedimientos en Materia de Contravenciones Municipales para el Municipio de Cerrillos, en su Artículo 36º: establece que: *“...En caso de enfermedad, inhabilidad o incapacidad del juez competente en materia de faltas, este será suplido inmediatamente por el Sr. Intendente Municipal..., de igual manera se proceda en caso de ausencia, renuncia o destitución...”*;

Que ante el pedido de licencia de la funcionaria Dra. Giménez Beruezo, el Ejecutivo ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, por lo que se hace necesario que el Ejecutivo Municipal ejerza las funciones de Juez de Faltas, de acuerdo al considerando de la presente, y en concordancia a Ley N°: 7534; Articulo 152; Atribuciones y Deberes del Intendente inciso o) conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR**, licencia, desde el día 19 de enero hasta el día 13 de febrero del año 2026, inclusive, a la Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos - Dra. María Giménez Beruezo, todo ello conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: EJERCER**, las funciones de Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por parte del Lic. Enrique Borelli – Intendente Municipal, a partir del día 19 de enero hasta el día 13 de febrero del año 2026.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar; Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0130/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo citado, el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos e instrumento legal correspondiente, a los fines de acompañar la celebración de la fiesta patronal en honor a la Virgen de La Candelaria, cuya novena dará inicio el día viernes 24 de enero, teniendo previsto los festejos centrales para el día 02 de febrero del corriente año en el Paraje La Candelaria;

Que asimismo hizo saber, que teniendo en cuenta que dicha celebración religiosa posee una historia y tradición que proviene desde fines del siglo XVII, se vuelve importante acompañar a la comunidad de dicho paraje, y fieles de todos lados que se reúnen para vivenciar esta fiesta patronal. Al mismo tiempo se da respuesta a las notas ingresadas por parte de la institución y organizadora;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que la Ordenanza Municipal N° 663/2026 declaró Patrimonio Cultural y Turístico de la ciudad de San José de los Cerrillos a la Fiesta Patrimonial en Honor a la Virgen de la Candelaria, celebrada anualmente en el paraje La Candelaria, en razón de su valor histórico, cultural y simbólico para la comunidad;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría la coordinación y colaboración en la festividad religiosa;

Que a tales fines la Secretaría deberá remitir a las áreas municipales pertinentes el listado necesidades, como así también la afectación de personal que se considere pertinente para el normal desarrollo de la actividad;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, para las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR**, a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, a colaborar y acompañar con la organización de la novena y las fiestas patronales en honor a la Virgen de La Candelaria, en finca La Candelaria del Paraje La Isla, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: DELEGAR**, a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el acondicionamiento del predio en donde se llevará a cabo la fiesta en honor a la Virgen de la Candelaria, como así también el recorrido de la procesión.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, en la Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 5º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia alta, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 043/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 057/2026 diligenciado por la Directora de Rentas Municipal CPN Gabriela Juárez y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el solicitar renovación de la Resolución Municipal N°421/2025, por la cual se designó oportunamente personal municipal dependiente de la Dirección de Rentas para que cumplan las tareas de inspectores comerciales, que permitirá dar continuidad a las tareas de inspección, control de los locales comerciales en el ejido municipal, modificando la nómina de agentes designados, en los días y horarios previstos oportunamente en el instrumento legal dictado (421/2025), pudiendo ser modificado por la Dirección;

Que el personal dependiente del área afectado serán: Sras. Sara Villanueva – legajo N°: 420, Jennifer Mamani – legajo N°: 803, Antonella Avalos – legajo N°: 1045, María Nazarena Loaiza – legajo N°: 1051 y Sres. Dante A. Cruz – legajo N°: 136 y Favio Hoyos – legajo N°: 492;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la solicitud realizada por la Directora de Rentas CPN Juárez, ha dispuesto designar como Inspectores de Locales Comerciales a los agentes municipales Sras. Villanueva, Mamani, Avalos, Loaiza, y Sres. Cruz y Hoyos, a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026;

Que por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas;

Que Dirección de Rentas deberá remitir cada 25 de mes, las novedades de los inspectores comerciales a Dirección de Recursos Humanos, para proceder a la liquidación de la retribución prevista,

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como Inspectores de Locales Comerciales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta el día 30 de junio de 2026, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LEGAJO
--------------------	-----	--------

<b>VILLANUEVA, SARA ISABEL</b>	<b>29.295.546</b>	<b>420</b>
<b>MAMANI, JENNIFER DE LOS A.</b>	<b>32.043.468</b>	<b>803</b>
<b>AVALOS, ANTONELLA</b>	<b>44.771.420</b>	<b>1045</b>
<b>LOAIZA, MARIA NAZARENA</b>	<b>42.607.461</b>	<b>1051</b>
<b>CRUZ, DANTE ABEL</b>	<b>18.132.656</b>	<b>136</b>
<b>HOYOS, FAVIO LEONARDO</b>	<b>23.542.296</b>	<b>492</b>

**ARTICULO 2º:** Por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas. Esta última deberá informar cada 25 de mes la novedades a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través del área correspondiente se proceda a su liquidación.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizara las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026. -----

**CPN Florencia Beruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 044/2026.**

**VISTO:**

Las tareas habituales que realizan los agentes Leonel Elías Bordón, Luis Armando Flores, Jorge Luis Sánchez, Ángel Sebastián Pérez, Juan Emanuel Burgos, Facundo Nicolás Jaime, Pablo David Arias y Alberto Rafael Matanza y;

**CONSIDERANDO:**

Que los citados agentes dependientes de la Dirección de Servicios Públicos cumplen funciones habituales en la recolección de residuos domiciliarios;

Que al tratarse de empleados de agrupamiento político, el Ejecutivo Municipal conforme facultades conferidas por Ley ha dispuesto asignar a los mismos, los adicionales de presentismo, insalubre y refrigerio, a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de Ejecutivo Municipal y mientras los mismos realicen tareas de recolección de residuos domiciliarios efectivas;

Que la decisión adoptada es reconocer la prestación de servicios y la predisposición laboral de los agentes;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR**, al personal municipal que realiza tareas habituales efectivas de recolección de residuos domiciliarios detallados a continuación, los adicionales de presentismo, refrigerio y tareas insalubres, a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, conforme al considerando expuesto.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LEGAJO
BORDON, LEONEL ELIAS	42.380.198	1033
FLORES, LUIS ARMANDO	25.892.834	1036
SANCHEZ JORGE LUIS	31.639.047	1042
PEREZ ANGEL SEBASTIAN	36.229.650	1046
BURGOS, JUAN EMANUEL	39.784.016	1048
JAIME, FACUNDO NICOLAS	40.354.697	1049
ARIAS, PABLO DAVID	27.832.130	1050
MATANZA, ALBERTO RAFAEL	27.832.130	1057

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026. -----

**RESOLUCION N°: 045/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 058/2026, diligenciado por la Sra. Marcela de los Ángeles Fabián, DNI N°: 38.212.023 con domicilio en Carlos Araoz 76 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Fabián, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 80.000 para la compra de membrana y colocación en la habitación donde reside junto a sus hijos menores de edad a su cargo, debido a que no cuenta con recursos económicos suficientes, y el poder contar con la membrana evitaría las filtraciones de agua debido a las intensas lluvias;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Fabián con una membrana autoadhesiva asfáltica de 1 metro de ancho x 10 metros de largo, por lo que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ASISTIR**, a la Sra. Marcela de los Ángeles Fabián, DNI N°: 38.212.023 con domicilio en Carlos Araoz 76 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, con una membrana autoadhesiva asfáltica de un metro de ancho por 10 metros de largo, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de la membrana autoadhesiva asfáltica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º**: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 046/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0135/2026, diligenciado por la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Sarapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica para afrontar gastos que demanden un viaje al hospital Garrahan en la Provincia de Buenos Aires;

Que el viaje esta previsto para el día 26 de enero del corriente año, junto a su hija Jazmín Luz Milagro Sajama – DNI N°: 52.106.353, quien debe someterse a una cirugía (recambio de válvula), quien padece una cardiopatía congénita con trasposición de los grandes vasos (TGV);

Que su solicitud también obedece a que es madre soltera con 5 menores de edad a su cargo y actualmente desempleada;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Sarapura otorgando un subsidio económico de \$ 150.000, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000),** a la Sra. Noelia Belén Sarapura, DNI N°: 36.804.619 con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR,** a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 047/2026.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 0215/2026, diligenciado por la Sra. Anabel Paola Griselda Gerez; DNI N°: 29.738.941 con domicilio en manzana: 77, lote: 6 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite citado, la Sra. Gerez, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 200.000 para poder hacer frente a la deuda que tiene con el servicio eléctrico de su domicilio, debido a la difícil situación económica que atraviesa;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Gerez otorgando un subsidio económico de \$ 200.000, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43º inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000),** a la Sra. Anabel Paola Griselda Gerez; DNI N°: 29.738.941 con domicilio en manzana: 77, lote: 6 de Barrio Los Paraíso - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR,** a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 048/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0165/2026 diligenciado por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos - Ing. Fabricio Guantay y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite administrativo el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto exponer hechos sucedidos en la intersección de las calles Casiano Hoyos y Dr. Ambrosio Mamani de Villa Los Tarcos, el día 05 de enero del corriente año en horas de la mañana, cuando agentes municipales se encontraban realizando tareas de levantamiento de restos de poda y escombros;

Que del análisis del informe y a los fines de esclarecer los hechos, se remitieron antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que a fojas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Asesoría Legal Técnica emitió dictamen el que en parte a continuación se transcribe:

*“... Que según informe remitido, el día lunes 05/01/26 a hs. 10:30 aprox. en la intersección de las calles Casiano Hoyos y Dr. Ambrosio Mamani un grupo de empleados dependiente de dicha Dirección se encontraba realizando sus tareas de levantamiento de restos de poda y escombros en Vº Los Tarcos Oeste cuando sucede un accidente que acontece durante la jornada del Turno Mañana, el cual es notificado al Director del Área a través de una llamada telefónica de whatsapp a hs. 10: 35 aprox. por parte del agente Salazar.*

*Que producto del accidente al llegar al lugar del hecho a hs. 11:10 el Director procede a tomar fotografías de los cuatro frentes y los puntos de choque de los dos rodados involucrados, pala y retro LG 3025- S/D y Volquete Ford Cargo 1517/35- LZY 617. Conforme manifiesta en el informe al dialogar el Director con los tres agentes involucrados quienes presenciaron el hecho, para consultar sobre las primeras atenciones médicas y poder brindarles el traslado hacia el Hospital Local Santa Teresita, manifestaron los agentes involucrados que no deseaban realizar dicha consulta médica, cabe resaltar que el agente Salazar(chofer de la retropala) presentaba pequeñas cortaduras en brazos y en la frente provocadas por vidrios consecuencia del accidente, no obstante se procedió a realizar denuncia a la ART y se instó al agente a recurrir a la misma, lo cual fue rechazado. –*

*Que manifiesta el Director, según relato unificado de los mencionados agentes en relación a cómo sucedieron los hechos la retropala se encontraba detenida de punta (hacia el cordón) y cruzada sobre la calle, y el camión volquete sobre la calle contra el cordón y con la caja apuntando hacia la retropala a unos metros de distancia.*

*Asimismo, continuando con el relato de los hechos expresa que los agentes al concluir con el levantamiento de poda en el cruce de las calles, se disponían a retirarse para continuar con sus tareas, el agente Sánchez se sube a los escalones de la máquina para hablar con el chofer de la misma (agente Salazar) e indicarle hacia donde se iban dirigir. Cuando de repente el chofer del camión volquete (agente Chauqui) inicia sin previo aviso la marcha atrás e inmediatamente el agente Sánchez le grita a este último que se detenga porque iba a chocar, al igual que el chofer de la retropala que alerta con la bocina de la unidad la proximidad de la caja hacia la máquina. El agente Chauqui a pesar de ello continua su marcha atrás, acto seguido el agente Sánchez salta de los escalones para resguardarse e inmediatamente la punta trasera izquierda de la caja del camión*

*volquete choca con el guardabarros izquierdo de la máquina, cerrando así por la fuerza esta puerta y producto de la presión ejercida desencuadra el marco genera el estallido de la puerta de vidrio (toda la secuencia transcurre con el agente Salazar dentro de la maquina), una vez efectuado el choque el agente Chauqui se percata del mismo y se detiene para iniciar la marcha hacia adelante.*

*En efecto, es menester señalar de manera taxativa el marco legal que rige a los agentes municipales respecto a las responsabilidades administrativas que les pudiera caber. –*

*Que dicha conducta podría configurar una falta administrativa, en tanto se advierte un presunto incumplimiento de los deberes y normas de seguridad laboral, como así también conducta negligente del agente mencionado. -*

*Que corresponde la apertura de sumario a fin de deslindar responsabilidades y garantizar el debido proceso, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 6068- Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Ad Referéndum Nº 234/11 y toda normativa que resulte aplicable. -*

**Que la Ley Nº 6068- Estatuto del Empleado Municipal- establece en sus arts. 29, 31- Capítulo VI – lo atinente a Obligaciones y Prohibiciones de los agentes municipales, art 177 causales para disponer la Instrucción Sumarial, haciendo lo propio la Ordenanza Ad- Referéndum Nº 234/11 – Capítulo VI- REGIMEN DISCIPLINARIO en su art. 118.-**

Conforme lo mencionado en el párrafo precedente el **EEM en el art. 29 Obligaciones** establece: “Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: inc. 1 “Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes”, inc. 19 “Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia”; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere”

Que el **art. 162 del mencionado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: “Los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que en merito a ello, ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 del mencionado Estatuto** reza: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme el procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

Siguiendo dicho lineamiento, conforme se expone en el **art. 170- sumario administrativo**: “El sumario es el procedimiento administrativo legal que utiliza la municipalidad para investigar la existencia de una falta o de un hecho presuntamente irregular y la situación del o de los agentes municipales que directa o indirectamente hubieren participado en su producción”.

A su vez, el **art. 171 del mencionado cuerpo normativo** expresamente establece: “**Objeto del Sumario:** “La Instrucción del sumario administrativo tiene por

objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación”.

De ello, y en franca armonía con lo normado el **art. 177 inc. 4)** del mismo cuerpo legal establece: “Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo”, el **inc. 8)** establece el marco general disponiendo lo siguiente: “En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga”.

En idéntico orden, y a mayor abundamiento, la doctrina ha señalado respecto al objeto sumarial, “El sumario administrativo” es un procedimiento vinculado a la relación de empleo público con estabilidad. Es, por tanto, un freno a la desestabilización de la relación permanente, causado en conductas discriminatorias o persecutorias.

Que, al existir un bien jurídico protegido general, su finalidad debe ubicarse justamente en la protección que persigue el sistema legal. En ese marco, su objetivo prioritario es determinar la existencia o no de una falta disciplinaria y así partiendo del carácter subjetivo de ésta, determinar el sujeto involucrado, para luego evaluar si es pasible de sanción y en su caso la magnitud de éste.

Por eso, coincidimos en el criterio que entiende que dar inicio a este procedimiento especial permite esclarecer si se ha cometido, o no ilícito disciplinario y, en su caso, la “creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, pasible o no de la sanción pre establecida”.

El principio de verdad material tiene plena vigencia en estos procedimientos, como una forma integrante incluso del derecho de defensa. Más allá de los argumentos y pruebas aportadas por los sumariados y sin violentar las etapas procedimentales, la Administración siempre debe enderezar la sustanciación en el marco de la juridicidad y tales principios la conforman.

Analizadas las presentes actuaciones, según lo informado por el Director de Servicios Públicos y las pruebas aportadas conforme se expone precedentemente es dable concluir que resulta necesario investigar y determinar la responsabilidad administrativa del agente mencionado.

### **III.-**

#### **Conclusión-Dictamina**

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio que, deviene acertado instar la pertinente **instrucción de sumario administrativo**, respecto al Sr. **Chauqui Miguel D.N.I. Nº 14.810.843, Legajo Nº 525**, quien a la fecha presta servicio en el área de la Dirección de Servicio Públicos, todo ello, siguiendo el procedimiento establecido en el **Estatuto del Empleado Municipal Ley Nº 6068 y toda normativa legal aplicable.-**

Que, el Ejecutivo Municipal conforme dictamen emitido por Asesoría Legal considera pertinente dictar la instrucción de Sumario Administrativo al agente municipal Miguel Chauqui – legajo personal N°: 525 fundado en el hecho acaecido el día 05 de enero del año 2026 en intersecciones de calles Dr. Casiano Hoyos y Ambrosio Mamani, donde se vieron involucrados vehículos municipales;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 05 de enero del año 2026 en las intersecciones de las calles Dr. Casiano Hoyos y Ambrosio Mamani, al agente municipal Miguel Chauqui – legajo personal 525, a fin de investigar las presuntas irregularidades detectadas, que eventualmente pudieran ser pasible de la aplicación de sanciones, por las razones expuestas en el considerando de la presente, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto del Empleado Municipal y toda normativa legal aplicable.

**ARTICULO 2º: DESIGNAR AD HOC** como Instructor Sumariante a la Sra. MARia Constanza Classen Cornejo; DNI Nº: 32.546.785, de profesión Abogada MP 5982.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, al agente municipal citado en el Artículo 1º; Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para su toma de razón y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º**: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 597/2025.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 prevé la Coordinación Legal y Técnica;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Martín Miguel Heredia Galli; DNI N°: 27.921.375, de profesión Abogado a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 11 de noviembre del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Martín Miguel Heredia Galli; DNI N°: 27.921.375, de profesión Abogado – MP 4254 con domicilio en El Mollar III, manzana I, lote: 12 Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día once (11) del mes de noviembre del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las equivalentes al cargo de Director.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 55 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 049/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que el Sr. Eduardo Jesús Lopez realizará servicios de mantenimiento de maquinarias pesadas y agro vial, propiedad de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Eduardo Jesús Lopez; DNI N°: 37.722.350 con domicilio en manzana: 108, lote: 18 de Barrio Juan Pablo II – Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 53 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 050/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que el Sr. Diego Gastón Gonzalez prestará tareas de Asistente Técnico en Informática en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992 con domicilio en San Martín s/n – La Viña – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 051/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica Celeste Agustina Bravo; DNI N°: 36.677.271 – MP 6298 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que la Sra. Celeste Agustina Bravo prestará servicios de Auditor en Programas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Celeste Agustina Bravo; DNI N°: 36.677.271 de profesión médica MP 6298, con domicilio en Alberdi 746 Salta – capital, a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 55 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 053/2026.**

**VISTO:**

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obliga a transferir al municipio la suma de \$ 160.000.000,00 (pesos: ciento sesenta millones con 00/100) los que serán destinados al acondicionamiento de unidades educativas, en el marco del programa denominado: **“Puesta a Punto” para el año lectivo 2026 - Expte. N°: 0120159-3543/2026-0;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 054/2026.**

**VISTO:**

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia asiste financieramente a la Municipalidad en la suma de \$ 32.200.000,00 (pesos: treinta y dos millones doscientos mil con 00/100) para cubrir el del otorgamiento de un bono extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable a favor de los empleados municipales, en el marco de lo previsto en el Art. 28 de la Ley de Presupuesto y conforme Expte. N°: 384-3578/2026;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaría del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 055/2026.**

**VISTO:**

El fallecimiento del agente municipal Luis Enrique Gómez – legajo personal N°: 754 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el día de la fecha se realizará desde horas 10:00 hasta horas 14:00 su velatorio en la sala municipal sito en calle Mariano Moreno, por lo que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto otorgar al personal dependiente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, asueto administrativo desde las 12:00 hasta 14:00 horas, para que participen de las exequias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER** asueto administrativo al personal dependiente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir de horas 12:00 hasta horas 14:00 del día 21 de enero del año 2026, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: GARANTIZAR** la cobertura de los servicios esenciales y cuyas actividades y/o prestación no pueden ser interrumpidas.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite, en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 057/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0273/2026 diligenciado por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos - Ing. Fabricio Guantay y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite administrativo el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto exponer hechos sucedidos en instalaciones municipales, ubicadas en calle Sarmiento, el día martes 13 de enero del corriente año, pasadas las 07:00 horas de la mañana cuando el agente municipal Eduardo Salazar – legajo personal N°: 664, se aprestaba a salir con la pala y retro LG 3025 –S/D y sufrió un accidente;

Que del análisis del informe y a los fines de esclarecer los hechos, se remitieron antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que a fojas 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 Asesoría Legal Técnica emitió dictamen el que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que según informe remitido, el día martes 13 de enero del año 2026 a hs. 07.30 aprox. durante el inicio de la jornada del Turno Mañana en las instalaciones del Predio Sarmiento, cuando el agente Salazar se disponía a retirarse del mismo en el rodado “Pala y Retro LG 3025 – S/D” para comenzar sus tareas de “Levantamiento de Restos de Poda y Escombros en Vº Los Tarcos Oeste sucedió un incidente.*

*Conforme lo manifestado, siendo aprox. las 07:35hs. el agente Salazar notifica vía llamada de WhatsApp al Director del Área que había tenido un accidente con la Retropala dentro del predio, y que requería de su presencia para comentarle cómo había sucedido.*

*Que según lo relatado por el agente municipal Sr. Salazar Eduardo cuando ingresó al Predio Sarmiento y controló el vehículo como lo hace diariamente, al momento de arrancar el personal de Obras Públicas le solicita colaboración para trasladar relleno asfáltico (material usado para tareas de bacheo y almacenado en el Depósito) en la pala de la máquina y así cargar en la unidad municipal Fotón.*

*Continuando con el relato expresa que cuando se dirige hacia el depósito de repente y en un descuido sin percatarse que la escotilla del techo estaba abierta, producto del avance de la máquina, esta última choca con una correa del techo del depósito, haciendo que el vidrio de la escotilla estalle en el acto. En ese momento detiene la marcha de la máquina y hace marcha atrás para luego detener la máquina y comunicarse con su encargado.*

*Que producto del accidente luego de escuchar el descargo del agente procedió el Director a hacer un llamado de atención en forma verbal por haber efectuado una actividad para la cual no fue autorizado, y que derivó en el incidente dañando así el rodado. Asimismo, se anexa a informe fotografías de los daños en la máquina, así como también del punto donde impactó la escotilla (correa del techo del depósito).*

*En efecto, es menester señalar de manera taxativa el marco legal que rige a los agentes municipales respecto a las responsabilidades administrativas que les pudiera caber.*

Que dicha conducta podría configurar una falta administrativa, en tanto se advierte un presunto incumplimiento de los deberes y normas de seguridad laboral, como así también conducta negligente del agente mencionado. -

Que corresponde la apertura de sumario a fin de deslindar responsabilidades y garantizar el debido proceso, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 6068- Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Ad Referéndum Nº 234/11 y toda normativa que resulte aplicable. -

Que la Ley Nº 6068- Estatuto del Empleado Municipal- establece en sus **arts. 29, 31- Capítulo VI – lo atinente a Obligaciones y Prohibiciones de los agentes municipales, art 177 causales para disponer la Instrucción Sumarial**, haciendo lo propio la **Ordenanza Ad- Referéndum Nº 234/11 – Capítulo VI- REGIMEN DISCIPLINARIO en su art. 118.**

Conforme lo mencionado en el párrafo precedente el **EEM en el art. 29 Obligaciones** establece: “Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados a: inc. 1 “Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes”, inc. 19 “Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia”; a su vez el **art. 31 Infracciones** dispone: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así corresponda”

Que el **art. 162 del mencionado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: “Los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que en merito a ello, ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 del mencionado Estatuto** reza: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme el procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

Siguiendo dicho lineamiento, conforme se expone en el **art. 170- sumario administrativo**: “El sumario es el procedimiento administrativo legal que utiliza la municipalidad para investigar la existencia de una falta o de un hecho presuntamente irregular y la situación del o de los agentes municipales que directa o indirectamente hubieren participado en su producción”.

A su vez, el **art. 171 del mencionado cuerpo normativo** expresamente establece: **“Objeto del Sumario:** “La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación”.

De ello, y en franca armonía con lo normado el **art. 177 inc. 4) del mismo cuerpo legal** establece: “Negligencia u omisiones inexcusables y repetidas del agente municipal en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo”, el **inc. 8)** establece

*el marco general disponiendo lo siguiente: "En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la administración pública municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga".*

*En idéntico orden, y a mayor abundamiento, la doctrina ha señalado respecto al objeto sumarial, "El sumario administrativo" es un procedimiento vinculado a la relación de empleo público con estabilidad. Es, por tanto, un freno a la desestabilización de la relación permanente, causado en conductas discriminatorias o persecutorias.*

*Que, al existir un bien jurídico protegido general, su finalidad debe ubicarse justamente en la protección que persigue el sistema legal. En ese marco, su objetivo prioritario es determinar la existencia o no de una falta disciplinaria y así partiendo del carácter subjetivo de ésta, determinar el sujeto involucrado, para luego evaluar si es posible de sanción y en su caso la magnitud de éste.*

*Por eso, coincidimos en el criterio que entiende que dar inicio a este procedimiento especial permite esclarecer si se ha cometido, o no ilícito disciplinario y, en su caso, la "creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, posible o no de la sanción pre establecida".*

*El principio de verdad material tiene plena vigencia en estos procedimientos, como una forma integrante incluso del derecho de defensa. Más allá de los argumentos y pruebas aportadas por los sumariados y sin violentar las etapas procedimentales, la Administración siempre debe enderezar la sustanciación en el marco de la juridicidad y tales principios la conforman.*

*Analizadas las presentes actuaciones, según lo informado por el Director de Servicios Públicos y las pruebas aportadas conforme se expone precedentemente es dable concluir que resulta necesario investigar y determinar la responsabilidad administrativa del agente mencionado.*

**III.-**

### **Conclusión-Dictamina**

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio que, deviene acertado instar la pertinente **instrucción de sumario administrativo**, respecto al Sr. **Salazar, Walter Eduardo D.N.I. Nº 31.639.018, Legajo Nº 664**, quien a la fecha presta servicio en el área de la Dirección de Servicio Público, todo ello, siguiendo el procedimiento establecido en el **Estatuto del Empleado Municipal Ley Nº 6068 y toda normativa legal aplicable...**".*

Que, el Ejecutivo Municipal conforme dictamen emitido por Asesoría Legal considera pertinente dictar la instrucción de Sumario Administrativo al agente municipal Walter Eduardo Salazar – legajo personal N°: 664 fundado en el hecho acaecido el día 13 de enero del año 2026 en las instalaciones municipales ubicada en calle Sarmiento;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo fundado en el hecho ocurrido el día 13 de enero del año 2026 en las instalaciones municipal ubicadas en calle Sarmiento, al agente municipal Walter Eduardo Salazar – legajo personal 664, a fin de investigar las presuntas irregularidades detectadas, que eventualmente pudieran ser posible de la aplicación de sanciones, por las razones expuestas en el considerando de la

presente, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto del Empleado Municipal y toda normativa legal aplicable.

**ARTICULO 2º: DESIGNAR AD HOC** como Instructor Sumariante a la Sra. MAria Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión Abogada MP 5982.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, al agente municipal citado en el Artículo 1º; Dirección de Recursos Humanos y Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, para su toma de razón y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 62 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 058/2026.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 7082/2025, diligenciado por el Sr. José Justiniano Ortiz; DNI N°: 11.837.217, con domicilio en Cesar Canepa Villar 203 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Ortiz se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AE703NT, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 9, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, de lo normado por el art.17 de la Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.*

Que el **Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone:** “Están del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a Legislación Nacional vigente”.

Que la **Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2°** expresa: “Exírase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que, según las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas surge que el solicitante, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada.

Por expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER el Beneficio de la Exención Impositiva a favor del Sr. ORTIZ, JOSE JUSTINIANO, D.N.I. N° 11.837.217, respecto al Impuesto por Radicación del Automotores, en relación al Dominio AE703NT, por el periodo 2026...”.**

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXIMIR**, del pago de Impuesto Automotor al dominio AE703NT - **Marca: RENAULT – Modelo: 2021**, por el periodo fiscal 2026, propiedad del Sr. José Justiniano Ortiz, DNI N°: 11.837.217, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 63 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 059/2026.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Mónica del Valle Villagra, de fecha 21 de enero del corriente año;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado trámite municipal, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar se dicte instrumento legal de baja por fallecimiento del agente municipal Luis Enrique Gómez – legajo personal N°: 754, conforme copia de acta de defunción que adjunta;

Que ante el trámite administrativo citado, corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLA:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA**, por fallecimiento con vigencia a partir del día 19 de enero del año 2026, al Sr. Luis Enrique Gómez; DNI N°: 40.155.099, quien perteneció al personal de planta permanente de esta repartición; Legajo Personal: 754, revistiendo la categoría 16 y prestando tareas en la Dirección de Transito Municipal.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimientos y demás fines legales.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 1821/2025, diligenciado por el Sr. Héctor Rubén Zerda; DNI N°: 16.128.633, con domicilio en manzana: 11 B, lote: 22 del Barrio Mama Pacha II – La Isla - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Zerda se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio PFF248, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 9, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.*

*Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.*

*Que la Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2° expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal....”.*

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el beneficio de exención impositiva a favor del Sr. ZERDA, HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 16.128.633, en relación al Dominio PFF248, por el Periodo 2026...”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXIMIR**, del pago de Impuesto Automotor al dominio PFF248 - **Marca: Volkswagen Amarok 2.0 TDI – Modelo: 2015** por el periodo 2026, propiedad del Sr. Héctor Rubén Zerda, DNI N°: 16.128.633, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

**RESOLUCIÓN N°: 061/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 255/2026, diligenciado por la Sra. Sebastiana Torrez Rueda; DNI N°: 92.803.183, con domicilio en Quinta La Serena, Casa: 25 – Las Blancas - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Torrez Rueda se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 7407), por discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 39, 40, 41 y 42 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyuge, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al impuesto inmobiliario el CAP. II del mismo cuerpo normativo en relación al impuesto Inmobiliario art. 8° dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*“... Que conforme constancias obrantes en estas actuaciones se encontrarían cumplidos los requisitos previstos por la norma para el otorgamiento del beneficio...”*

*“... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el beneficio de eximisión por discapacidad a la solicitante en representación de su hijo a la Sra. TORRES RUEDA, SEBASTIANA D.N.I. N° 92.803.183 sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el periodo 2026, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: E – Manzana: 77 – Parcela: 27a – Catastro N° 7.407...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO**, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: E – Manzana: 77 – Parcela: 27a – Catastro N° 7.407, propiedad de la Sra. Sebastiana Torrez Rueda; DNI N°: 92.803.183, inmueble donde reside la titular y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**VISTO:**

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 053/2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS – PERIODO LECTIVO 2026**, como producto de un relevamiento efectuado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia en dieciséis (16) establecimientos educativos del ejido urbano municipal, a saber: San Ignacio de Loyola, Pacto de los Cerrillos, Gobernador Juan Manuel Solá, Marcos Sastre, Jorge Trevisán, Gabriela Toranzo de Peretti, Teniente Benjamín Matienzo, Emilio Espelta, Goyechea de Güemes, Los Pinares, Nivel Inicial Congreso Nacional, Escuela Nivel Inicial Centro, Escuela Inicial Las Tunas, Escuela Secundaria Las Palmas, Escuela de Cadetes y Escuela de Educación Inicial.

Que en fecha 9 de enero de 2026 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue incorporado al derecho público municipal por Resolución 053/2026;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada dada la complejidad de la misma y el número de frente a encarar, sumado a que la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: “*el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)*”;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “*El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace*”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo impuesto por el Ministerio para su ejecución y la cercanía del inicio del año lectivo en la provincia, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervenientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. Nº 0120159-3543/2026-0**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;  
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos ciento sesenta millones con 00/100 ctvos. (\$ 160.000.000,00), para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. Nº 0120148-3543-2026-0”**.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 1/2026.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General: Mayra Micaela Boniila
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Méndez

**ARTICULO 5º: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026. -----

**Miguel S. Iunnisi**  
**Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 260/2026, diligenciado por la Sra. María Elena Jaime; DNI N°: 4.454.017, con domicilio en Carlos Araoz 551 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Jaime se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 12268), por discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyuge, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractual estén a cargo de la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito.*

*Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridad competente. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*“... Que conforme constancias obrantes en estas actuaciones se encontrarían cumplidos los requisitos previstos por la norma para el otorgamiento del beneficio...”*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de eximisión por su condición de discapacidad a la Sra. **JAIME MARIA ELENA, D.N.I. N° 4.454.017** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el periodo 2026, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 40 – Parcela: 106 – Catastro N° 12.268...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO**, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 40 – Parcela: 106 – Catastro N° 12.267, propiedad de la Sra. María Elena Jaime; DNI N°: 4.454.017, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**VISTO:**

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 24/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Mollares, Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 1.087.461,37 (Pesos Un Millón Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 37/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”*** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.***

***(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del***

*contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.*

*(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)".*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** la ampliación del 29.98 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 24/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**, en la suma de \$ 1.087.461,37 (pesos un millón ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 37/100 ctvos.).

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 25/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$1.125.968,90 (pesos un millón ciento veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con 90/100 ctvos.).

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”*** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.***

***(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.***

***(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)***

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 25/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma , **RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI** , C.U.I.T. N° **20-27175640-3**, en la suma de \$1.125.968,90 (pesos un millón ciento veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con 90/100 ctvos.).

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026.-----

**CPN Florencia Beruezo**  
Secretaría de Hacienda

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Martín Gabriel Madariaga; DNI N°: 44.136.648 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Martín Miguel Madariaga; DNI N°: 44.136.648, con domicilio en manzana: 15 B, casa: 5 de Barrio Los Pinares de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo  
Secretaría de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Juan Gabriel Aguirre; DNI N°: 41.984.639 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Juan Gabriel Aguirre; DNI N°: 41.984.639, con domicilio en manzana: 21 de setiembre 356 de Barrio Sivero de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

---

Página 76 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 068/2026.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Santiago Nicolás Areipa; DNI N°: 41.529.567 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Santiago Nicolás Areipa; DNI N°: 41.529.567, con domicilio en manzana: 37, casa: 11 de Barrio Pinares de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 01 de enero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 77 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 069/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0105/2025, diligenciado por el Sr. Víctor Eduardo Santillán; DNI N°: 13.549.683, con domicilio en manzana: 02, casa: 11 de Barrio Cielo del Valle - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Santillán se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AG497WO, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunto;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 9, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.*

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

Que la Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2° expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal....”.

... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el Beneficio de Exención impositiva a favor del Sr. **SANTILLAN, VICTOR EDUARDO, D.N.I. N° 13.549.683**, en relación al **Dominio AG497WO**, por el periodo 2026...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXIMIR**, del pago de Impuesto Automotor al dominio AG497WO - Marca: Toyota BP – Hilux – Modelo: 2024 por el periodo 2026, propiedad del Sr. Víctor Eduardo Santillán, DNI N°: 13.549.683, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 0134/2026, diligenciado por el Sr. Julio Cesar Veiga; DNI N°: 11.267.519, con domicilio en San Martín N°: 385 de Pueblo Nuevo - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Veiga se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro N°: 415 y el impuesto automotor dominio AH871DK, por su condición de veterano de guerra, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 24, 25 y 26 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.*

Que el **Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023** en su art. 245 inc i dispone: *“Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”.*

En concordancia el **mismo cuerpo normativo en el título XVI art. 237 inc. k** establece: *“Estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: inc. k) “Las parcelas de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su conyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente”.*

Que la Ordenanza N° 42/91, en su art. 2 expresa: *“Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”.* Esta Ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas e informe de Rentas Municipal, surge que el Sr. Veiga Julio Cesar, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada....”.

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDER el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. Veiga, Julio Cesar - DNI N° 10.375.859, respecto al Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al Dominio AH871DK e Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos correspondiente a la Catastro N° 415, por el periodo 2026....”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR LA EXENCION**, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matricula N°: 415; Sección: E; Manzana: 62a; Parcela: 20, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, ubicado en calle San Martín N°: 385 – Cerrillos, por el periodo fiscal 2026, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: OTORGAR LA EXENCION**, del pago de Impuesto Automotor al dominio AH871DK, propiedad del Sr. Julio Cesar Veiga – DNI N°: 11.267.519, por el periodo fiscal 2026.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 093/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo con el objeto de solicitar un subsidio económico para solventar gastos de los niños que asistirán a la Colonia de Vacaciones organizada por el Club Deportivo Alianza Ruta 26<sup>a</sup> llevarse a cabo en Barrio Los Pinares y algunos niños no cuentan con los recursos necesarios para participar;

Que la solicitud surge de lo acordado con el Dpto. Ejecutivo y representantes del club, con el objeto de darle la posibilidad a los niños tanto de Barrio Los Pinares y alrededores del poder disfrutar y realizar actividades tanto recreativas como deportivas, dado que la colonia tiene un costo mensual de \$ 25.000;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46º; que faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicoamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;*

Que el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la presentación y reuniones mantenidas con dirigentes del club, ha dispuesto asistir a la institución deportiva en la suma de \$ 400.000 equivalentes a 16 becas, para que niños carentes puedan asistir a la colonia;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS: CUATROSCIENTOS MIL (400.000), al Club Social y Deportivo Alianza Ruta 26, de acuerdo al considerando expuesto en el presente**

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 81 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 072/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

---

Página 82 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 073/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: **multimedio digital “PUE!”**, que posee producciones audiovisuales en vivo por streaming, contenido en redes sociales, y transmisiones para canales de televisión. Con programación en vivo y producciones propias durante todo el día;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**+ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 83 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 074/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Ciudad 103.9 Mhz y televisivo: El Camión de Germán Noticias Policiales, emitido por Canal 10 Norte Visión;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;;

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 075/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L. y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación **MULTIMEDIO EL 10**;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Rafael Alejandro Lombardi; DNI N°: 36.347.400 en su carácter de Gerente General de EL 10 TV – CUIT N°: 33-71813821-9 – Razón Social: QUALY MEDIA S.R.L., será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026,.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital y redes sociales, publicaciones en plataformas con amplio alcance;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2025. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 077/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: [www.eltinterodesalta.com](http://www.eltinterodesalta.com);

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 – (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 87 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 078/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente) y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AM 840, FM 96.9 programa: Buscando Señales;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 079/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal Somos Salta, Programa: A Quemarrropas con Vanesa Lopez y Canales 9 Multivision Federal, programa: Pedaleando Historias;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 080/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 – (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 081/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 89 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 082/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Federico Andrés- Storniolo; CUIT N°: 20-26.025.921-1 (Producción Independiente) y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: pagina web: [www.informatesalta.com.ar](http://www.informatesalta.com.ar);

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Federico Andrés Storniolo; CUIT N°: 20-26025921-1 (PRODUCCION INDEPENDIENTE), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 90 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 083/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente); y, **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM 100.9 Radio Dinamo en el programa Fenómeno Barrial;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 084/2026.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM Del Cerro 91.7 y digital: website delcerrofm.com.ar;

Que la duración del Acuerdo será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente), será de dos (2) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año 2026 hasta el día veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

---

Página 92 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCIÓN N°: 085/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 400/2026, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Licenciada en Psicología María Belén Duprez y refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de presentar el proyecto Colonia de Vacaciones del 2026 con los adultos mayores;

Que el objeto general del proyecto es promover el bienestar integral de los adultos mayores del municipio de Cerrillos a través de una colonia de vacaciones recreativa, deportiva, cultural y social, desarrollada en el mes de febrero, que fomente el envejecimiento activo, la participación comunitaria y el disfrute de actividades adaptadas en un entorno inclusivo y saludable;

Que es La Ley 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, en su artículo 15 establece: la participación y el protagonismo de los ancianos debe ser preocupación permanente del municipio, pudiendo consultar a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con al Nación y la Provincia programas de salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándoseles a tales fines el apoyo necesario;

Que el Dpto. Ejecutivo, en atención a la presentación realizada ha dispuesto aprobar el proyecto y delegar en la Dirección interviniente la organización de la Colonia de Vacaciones para adultos mayores, debiendo realizar las previsiones en materia de Recursos Humanos municipales y elevar requerimientos ante las áreas municipales que le competan a los fines de garantizar el normal desarrollo de las actividades;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos del área interviniente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el proyecto Colonia de Vacaciones del 2026 con los adultos mayores de todo el municipio de Cerrillos.

**ARTICULO 2º: DELEGAR**, en la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, la organización, lanzamiento, funcionamiento y supervisión de la Colonia de Vacaciones para adultos mayores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las previsiones financieras para el normal funcionamiento de la Colonia de Vacaciones para personas mayores, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos inherentes a las actividades previstas en la Colonia de Vacaciones. **ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**VISTO:**

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 22/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Los Álamos y 2 de Abril, Rinconada IPV, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noroeste.

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$1.217.528,70 (pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho con 70/100 ctvos);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”* Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.*

*(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.*

*(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...).*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2025, convocada por esta Municipalidad para la

contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**, en la suma de \$1.217.528,70 (pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho con 70/100 ctvos).

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO N°3:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026.-----

**CPN Florencia Beruezo**  
Secretaria de Hacienda

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 093/2026.**

**VISTO:**

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 23/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación y Pórtico INTA.

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$796.780,20 (pesos setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta con 20/100),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”* Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: *“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detacciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.*

*(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.*

*(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...”).*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 23/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA II - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, en la suma de \$732.000,60 (pesos setecientos treinta y dos mil con 60/100 ctvos.) – IVA incluido.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.-----

**CPN Florencia Berruezo**  
**Secretaria de Hacienda**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sra. Mariana del Valle Torres, donde remite el Plan de Asistencia Crítica para el año 2026 y que forma parte de la presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Asistencia Crítica tiene como objeto procurar para la población del Municipio de Cerrillos la consecución del bienestar social mediante el ejercicio armónico de las medidas destinadas al mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, reafirmando los derechos sociales del ser humano y los principios de la Justicia Social;

Que esta gestión de gobierno delegó en la Secretaría de Desarrollo Humano la gestión operativa de los Sub Programas transferidos al Municipio, conforme Convenio, por lo que en consideración a los antecedentes, desde la Secretaría interviniente, procedió a remitir el nuevo Plan de Asistencia Crítica para el año 2026;

Que a los fines que hubiera, corresponde aprobar el Nuevo Plan de Asistencia Crítica y girar copia del mismo a las autoridades competentes, para su toma de conocimiento y demás efectos legales;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda Finanzas, a realizar las imputaciones por las erogaciones correspondientes al Plan de Asistencia Crítica;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43º: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR, EL PLAN DE ASISTENCIA CRÍTICA** para el año 2026, elaborado por Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Humano Municipal a evaluar cada caso particular de solicitud que sea realizada por vecinos a esta gestión de gobierno, para que se considere y evalúe su inclusión o no dentro del Plan de Asistencia Crítica y conforme los lineamientos y requerimientos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las imputaciones por las erogaciones correspondientes al Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 4º: DEJAR**, sin efecto cualquier otra disposición legal, que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

---

Página 98 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 096/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que la Sra. Flores prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 con domicilio en Brasil 451 de Villa Esperanza de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 99 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 097/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que la Sra. Rodríguez prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, con domicilio en Manuel J. Castilla 402 de Villa Balcón, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que, la Sra. Daiana Noelia Castillo prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 con domicilio en Hipólito Irigoyen 28 de Villa Evita de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

---

Página 101 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 099/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que la Sra. Rivera prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152º; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Sra. Kyara Abigail Rivera; DNI N°: 46.056.335, con domicilio en General Güemes 840, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 100/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 415/2026, diligenciado por el Sr. Néstor Fernando Marrupe; DNI N°: 24.354.226 en su carácter de Presidente y Sr. Omar Panelo; DNI N°: 13.414.773 en su carácter de Delegado Zonal del Fortín Gaucho Virgen de la Candelaria y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, los mismos se dirigieron al Ejecutivo Municipal, ha solicitar colaboración consistente en un subsidio económico;

Que su solicitud se fundamenta en poder solventar parte de los costos del almuerzo criollo, que se encuentran organizando para el día 02 de febrero del corriente con motivo de la fiesta patronal en honor a la Virgen de la Candelaria a llevarse a cabo en finca La Candelaria, donde se encuentra el oratorio y del que participarán fieles devotos, autoridades tanto provinciales, como municipales;

Que atento a la solicitud realizada, este Departamento Ejecutivo, conforme Carta Orgánica Municipal – Ley 7534 y Ordenanza Municipal N°: 663/2026, que declara patrimonio cultural y turístico de la ciudad de San José de los Cerrillos a la fiesta patronal en honor a la Virgen de la Candelaria, celebrada anualmente en el paraje La Candelaria, en razón de su valor histórico, cultural y simbólico para la comunidad, ha dispuesto acceder al pedido, otorgando un subsidio de pesos: doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) al Fortín Gaucho “Virgen de la Candelaria”, que le permita cubrir parte los gastos que demanden la realización del almuerzo;

Que, se faculta a Tesorería Municipal, hacer efectivo el pago del subsidio al Presidente del Fortín Sr. Néstor Fernando Marrupe y/o Sr. Omar Panelo - Delegado Zonal

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR**, a la solicitud del Presidente del Fortín Gaucho “Virgen de la Candelaria”, Sr. Néstor Fernando Marrupe, conforme a trámite municipal de origen: 415/2026, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000)**, al Fortín “Virgen de la Candelaria”, que les permita cubrir parte de los gastos que demande el almuerzo organizado con motivo de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Candelaria.

**ARTICULO 3º: FACULTAR**, a Tesorería Municipal hacer efectivo el pago del subsidio al Sr. Néstor Fernando Marrupe – DNI N°: 24.354.226 Presidente del fortín y/o Sr. Omar Panelo – DNI N°: 13.414.773 Delegado Zonal del fortin.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 313/2026, diligenciado por el Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, con domicilio en manzana: 15C, casa 5 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente citado el Sr. Gallardo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de pensionado nacional correspondiente al catastro N°: 30668, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. GALLARDO, RAUL FERNANDO, D.N.I. N°: 11.539.145.*

*En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 658/2025*

*– Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

*a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”*

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, CONCEDA el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos T.G.S.P. e Inmobiliario, por el*

*Periodo 2026 al inmueble identificado Catastro N° 30668 a favor del Sr. GALLARDO, RAUL FERNANDO - DNI N° 11.539.145...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;  
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, a favor del Sr. Raúl Fernando Gallardo; DNI N°: 11.539.145, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2°:** El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 15 C – Parcela: 5 - Catastro: 30668, por el periodo fiscal 2026.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 430/2026, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género – Lic. María Beatriz Vanesa Gudiño y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado EDUCAR ES OPORTUNIDAD;

Que el objeto general del proyecto es brindar apoyo pedagógico y psicopedagógico gratuito y de calidad a niños y niñas que requieran reforzar contenidos en las áreas de matemática, lengua, inglés y ciencias naturales, priorizando a aquellos estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica;

Que, asimismo adjunta nomina de los profesores a cargo de las clases de apoyo a dictarse en el mes de febrero;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, y que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, que en su artículo 37 prevé: “Para el Municipio, la educación deberá ser un proceso de permanente respuesta al dinamismo social y sus exigencias…”, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Dirección de Familia, Niñez y Género, organizar las actividades previstas en el marco del proyecto;

Que, asimismo corresponde asistir financieramente a los profesores a cargo del dictado de las clases de apoyo por el mes de febrero 2025, efectivamente cumplidos, conforme cronograma detallado en proyecto en la suma de \$ 100.000 a cada uno: Docentes: Inés Verónica Flores; Nilda Sonia Barboza; Mariana Verónica Sarapura; Soledad Analía Zarate; Silvia Verónica Martínez, Rosario María E. Barboza y Efraín Sebastián Guanca;

Que corresponde autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el proyecto **EDUCAR ES OPORTUNIDAD**, elaborado por la Dirección de Familia, Niñez y Género Municipal – Lic. Maria Beatriz Vanesa Gudiño.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a la Dirección de Familia, Niñez y Género, la organización de las actividades previstas en el marco del, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3º: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)** a cada uno de los docentes detallados a continuación, a cargo del dictado de las clases de apoyo en el mes de febrero 2026, efectivamente dictados.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	DOCENTE A CARGO
<b>FLORES, INES VERONICA</b>	<b>36.306.231</b>	<b>MATEMATICAS</b>
<b>BARBOZA, NILDA SONIA</b>	<b>35.935.514</b>	<b>INGLES</b>
<b>SARAPURA, MARIANA VERONICA</b>	<b>35.478.168</b>	<b>LENGUA</b>
<b>ZARATE, SOLEDAD ANALIA</b>	<b>28.261.361</b>	<b>CIENCIAS NATURALES</b>
<b>BARBOZA, ROSARIO MARIA E.</b>	<b>37.820.077</b>	<b>MATEMATICAS</b>
<b>MARTINEZ, SILVIA VERONICA</b>	<b>29.336.742</b>	<b>LENGUA</b>
<b>GUANCA, EFRAIN SEBASTIAN</b>	<b>35.481.595</b>	<b>INGLES</b>

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

**ARTICULO 5º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

## **RESOLUCION N°: 103/2026.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 26 de enero del año 2026 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el año 2026;

Que el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer por lo general, un empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaría resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para asistir de inmediata a familias;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido del funcionario interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el año 2026, que sean requeridas desde la Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente; todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

## **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de mercadería, en el corriente año, conforme a requerimientos que se realice desde Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

## **ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**Mariana del Valle Torres**  
**Secretaria de Desarrollo Humano**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 104/2026.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 26 de enero del año 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, para la adquisición de medicamentos en el año 2026;

Que el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por personas y familias carentes de recursos que se encuentran atravesando problemas de salud;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido, disponiendo la compra de medicamentos en el año 2026, requeridos por Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43, se dicta el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de medicamentos, en el corriente año, conforme a requerimientos que se realice desde Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de medicamentos, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**María del Valle Torres  
Secretaría de Desarrollo Humano**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 105/2025.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 26 de enero del año 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, para la adquisición de pañales en el año 2026;

Que el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por personas y familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer por lo general, un empleo formal o ser familias numerosas, que están atravesando una difícil situación económica;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido, disponiendo la compra de pañales en el año 2026, requeridos por Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43, se dicta el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de pañales, en el corriente año, conforme a requerimientos que se realice desde Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

Maríana del Valle Torres  
Secretaría de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 106/2026.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 26 de enero del año 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo iniciado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, para la adquisición de frazadas y colchones en el año 2026;

Que el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por personas y familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer por lo general, un empleo formal o ser familias numerosas, que están atravesando una difícil situación económica;

Que el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido, disponiendo la compra de frazadas y colchones en el año 2026, a solicitud de Secretaría de Desarrollo Humano, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43, se dicta el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de frazadas y colchones, en el corriente año, conforme a requerimientos que se realice desde Secretaría de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de frazadas y colchones, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

María del Valle Torres  
Secretaría de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 107/2025.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Mariana del Valle Torres, de fecha 26 de enero del año 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, para el programa de Pan en Mi Barrio para el año 2026;

Que el programa “Pan para Mi Barrio” fue aprobado oportunamente mediante Resolución N°: 048/2025;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la solicitud realizada ha dispuesto, disponer la compra de insumos, conforme requerimiento de la Secretaria;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de compras atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de insumos en el marco del Programa “Pan para Mi Barrio”, en el corriente año, conforme a requerimientos que se realice desde Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Humano, a efectuar la entrega de los insumos, a través de la Dirección de Fortalecimiento Socio

Comunitario, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026. -----

**Maríana del Valle Torres**  
**Secretaria de Desarrollo Humano**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 718/2026, diligenciado por el Sr. Juan Edgardo Flores - D.N.I N°: 21.542.727 en su carácter de Presidente del Centro Vecinal Pueblo Nuevo y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del acto administrativo, el Sr. Flores en representación de la Comisión Vecinal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la exención del pago de Borderau, para el corsito infantil que se encuentran organizando para los días 01 y 08 de febrero y en caso de inclemencias climáticas para día 15 de febrero del corriente año;

Que el Departamento Ejecutivo, mantuvo reuniones con el Centro Vecinal y es intención de este último poder concretar la instalación de cámaras de seguridad en el barrio y poder brindar un servicio a todos los vecinos del Barrio Pueblo Nuevo;

Que es la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 75 establece que el Municipio garantizara los estilos de participación democrática que buscan la canalización de los esfuerzos colectivos promoviendo el acercamiento de la administración al ciudadano...”;

Que el Ejecutivo Municipal conforme facultades conferidas por la Ordenanza N°: 596/2023, Artículo 151, inciso b2) y concordantes, ha dispuesto eximir del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por el corsito organizado por Centro Vecinal; debiendo el mismo cumplir previamente con los requisitos establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia, para este tipo de eventos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: EXIMIR** del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por el Corsito Infantil, a realizarse los días 01 y 08 de febrero y en caso de inclemencias climáticas para día 15 de febrero del corriente año en Barrio Pueblo Nuevo, organizado por el Centro Vecinal Pueblo Nuevo.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** para los días 01 y 08 de febrero y en caso de inclemencias climáticas para el día 15 de febrero de 2025, la realización del Corsito Infantil, para lo cual el Centro Vecinal deberá, indefectiblemente, cumplir con los trámites ante Bomberos, Policía de la Provincia y Municipalidad, para este tipo de eventos, como así también contar con los seguros para los espectadores y concursantes, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente por no cumplir con lo establecido.

**ARTICULO 3º:** Remitir copia del presente instrumento legal a Secretaría de Hacienda y Finanzas y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 4º:** Notificar a los interesados para su toma de conocimiento.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaría de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**VISTO:**

El expediente mmunicipal N°: 7000/2025, diligenciado por la Sra. Deolinda del Valle Campero en su carácter de Presidenta de Colonia Mi Hogar “Blanca Etchevehere de Saravia Valdez”; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo la Sra. Campero en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva de Colonia Mi Hogar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario, correspondiente al catastro N°: 2262 a nombre de la institución por el periodo del año 2026;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 22, 23, 24 y 25 Asesoría Legal emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal – N° 596/2023 - Código Tributario - TITULO I**, respecto a la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.OP.) expresa **el Art. 119 – inc. c)** Estarán exentos de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme a la normativa vigente y funcionamiento regular acreditado, siempre que los mismos sean destinados a sus sedes o prestaciones de orden cultural y/o asistencial exclusivamente. El beneficio de la exención no corresponderá o se perderá en todos los casos que se actué o contrate con terceros a título oneroso”.*

*En armonía el Art. 120 establece: “Las exenciones establecidas en el art. anterior, excepto la indicada en el inciso a), no serán de reconocimiento automático, deberán ser solicitadas al O.F.M. antes del 31 de Julio para tener vigencia, una vez cumplimentados los requisitos que fije el O.F.M. y dictado el instrumento legal correspondiente, a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud y caducarán el 31 de diciembre del mismo año. El reconocimiento automático no obsta a la cumplimentación de la pertinente comunicación formal a la Municipalidad de San José de los Cerrillos”.*

*Respecto al Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Titulo XVI Art. 237 inc. c** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: “Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes, considerando que la institución es albergue de niños de padres de extrema pobreza y en estado de riesgo social, con el fin de contenerlos y para reintegrarlo a su seno familiar para su reinserción a la sociedad como futuros hombres y mujeres de bien”.*

*...Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran de años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo 2.026 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura **Departamento 08, Sección: J – Manzana: 7 – Parcela: 02 – Catastro N° 2.262** propiedad de Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez, cuya dirección es Ruta Nacional 68 - Rio Ancho...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2026, al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: J; Manzana: 7; Parcela: 2; Catastro N°: 2262 propiedad de Liga Argentina Contra La Tuberculosis de Salta (Colonia Mi Hogar Blanca Etchevehere de Saravia Valdez), ubicado en Ruta 68, Río Ancho, Cerrillos.

**ARTICULO 2°: DAR A CONOCER**, para su toma de conocimiento y efectos legales, a Colonia Mi Hogar “Blanca Etchevehere de Saravia Valdez”, la vigencia del Artículo 120 del Código Tributario Municipal, que establece: Las exenciones establecidas en el art. anterior, excepto la indicada en el inciso a), no serán de reconocimiento automático, deberán ser solicitadas al O.F.M. antes del 31 de Julio para tener vigencia, una vez cumplimentados los requisitos que fije el O.F.M. y dictado el instrumento legal correspondiente, a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud y caducarán el 31 de diciembre del mismo año. El reconocimiento automático no obsta a la cumplimentación de la pertinente comunicación formal a la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

---

Página 110 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 115/2026.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 6371/2025, diligenciado por el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. González y Sr. Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP del año 2026 correspondiente al inmueble catastro N°: 3579, propiedad de la institución;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a Asesoría Legal, quien emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Presidente del Centro Vecinal de Villa Balcón – Sr. ALBERETO SANTIAGO PASTRANA...”*

En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc c** sobre exenciones a La Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme a la normativa vigente y funcionamiento regular acreditado,...”;

Como así también el **Art. 120**, de dicho cuerpo normativo estatuye: “Las exenciones están previstas en el **Titulo XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. c)** Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personerías jurídicas o reconocidas por una autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes, Asimismo, en su **inc. f)** establece: Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones vecinales, constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado”.

... Por todo lo expuesto es que esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, declare **Exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2026** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08, Sección B, Manzana 40, Parcela: 15, Catastro 3.579, propiedad del Centro Vecinal de Villa Balcón cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 564, Villa Balcón, Cerrillos...”;

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a dictamen legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO**, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2026 al inmueble propiedad de Centro Vecinal de Villa Balcón, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 564 de Villa Balcón – Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º: DAR A CONOCER**, para su toma de conocimiento y efectos legales, al Centro Vecinal de Villa Balcón, la vigencia del Artículo 120 del Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 116/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.881 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que la Sra. Aparicio prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.881 con domicilio en Ampliación Inter de la ciudad de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que, la Sra. Lemo prestará servicios como Operadora en el Centro de Primera Infancia Solicitud del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 con domicilio en Pasaje Alberto Díaz s/n de Barrio San José de los Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiuno (29) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte  
Secretaría de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

---

Página 113 SUPLEMENTO B. O. N° 01 San José de los Cerrillos, Enero de 2.026.  
**RESOLUCION N°: 118/2026.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Celeste Agostina Azua; DNI N°: 44.400.982 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que, la Sra. Azua prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicitud del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Celeste Agostina Azua; DNI N°: 44.400.982 con domicilio en Juan Velarde N° 325 de Villa Los Tarcos Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de enero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente**

**RESOLUCION N°: 119/2026.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 380/2026, diligenciado por la Sra. Sara Martina Jaime; DNI N°: 10.782.729, con domicilio en 21 de setiembre 428 de Barrio Sivero - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente citado la Sra. Jaime se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 5885, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. JAIME, SARA MARTINA, D.N.I. N°: 10.782.729.*

*En efecto, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 658/2025*

*– Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B*

*– BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

*a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”*

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 5885** a favor de la **Sra. JAIME SARA MARTINA - DNI N° 10.782.729...**”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;  
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, a favor de la Sra. Sara Martina Jaime; DNI N°: 10.782.729, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTICULO 2°:** El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 99; Parcela 010; Catastro: 5885, por el periodo fiscal 2026.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 120/2026.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 272/2026, diligenciado por Director de Servicios Públicos Ing. Fabricio B. Guantay y Encargado de Gestión de Residuos Urbanos Sr. Eduardo Juárez Puppi y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar sobre hechos sucedidos el día lunes de 12 de enero de 2026 con los agentes municipales: Ariel Jaime – legajo: 222; Miguel Jaime - 232; Carlos Guaymas – legajo: 234 y Juan Lopez – legajo: 749;

Que del análisis del informe y a los fines de esclarecer los hechos, se remitieron antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que a fojas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Asesoría Legal Técnica emitió dictamen el que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que del análisis del material acompañado se advierte que **los agentes realizaron conductas ajenas a las tareas propias del servicio**, consistentes en el traslado y utilización de un cuatriciclo plástico tipo juguete, el cual fue atado mediante una cuerda o cable al estribo trasero del camión compactador dominio AG536PA, siendo arrastrado por la vía pública.*

Que durante dicha maniobra se observa a los agentes Guaymas Carlos, López Juan y Jaime Miguel desplazándose sobre el cuatriciclo mencionado, mientras que el agente Jaime Ariel, chofer habitual y responsable de la unidad compactadora, conducía el vehículo oficial, el cual se encontraba en movimiento.

Que tales conductas implican, en forma preliminar, **un apartamiento manifiesto de las obligaciones funcionales** en tanto los agentes municipales se encuentran obligados a desempeñar sus tareas con diligencia, responsabilidad, prudencia y buena conducta, absteniéndose de realizar actos que comprometan la seguridad, el servicio o la imagen institucional, **así como de respeto por los bienes del Estado no realizando un uso indebido y negligente de los mismos.**

Que asimismo las acciones descriptas generaron un riesgo cierto para la integridad física de los propios agentes y de terceros, configurando una **inobservancia de las normas básicas de seguridad laboral**.

A su vez implicaron una **afectación directa a la normal prestación del servicio público esencial de recolección de residuos**, generando un perjuicio operativo en tanto los hechos denunciados sucedieron en horario laboral, incumpliendo orden de servicio de sus Superiores para aquel día, conforme los partes diarios.

Que corresponde efectuar una **especial consideración respecto de la conducta del agente Jaime Ariel**, quien revestía la calidad de chofer responsable de la unidad compactadora, circunstancia que agrava su responsabilidad administrativa.

Que, en su carácter de conductor del vehículo oficial, el agente Jaime Ariel **tenía un deber funcional reforzado de cuidado, control y prevención de riesgos**, no solo respecto del bien municipal a su cargo, sino también respecto de la integridad física de sus compañeros de trabajo y de terceros.

Que debe ponderarse además la **afectación a la imagen institucional de la Municipalidad**, toda vez que los hechos fueron registrados en un video que

posteriormente fue difundido a través de redes sociales, incrementando el perjuicio institucional.

Que en virtud de los hechos relatados, la pluralidad de agentes intervenientes y el contexto en el cual se desarrollaron, las conductas descriptas encuadran prima facie como faltas conforme lo dispuesto por el **Cap. VI del EEM Ley Nº 6068 art. 29, 30 y 31.**

Que se acompañó posteriormente documentación respaldatoria consistente en material audiovisual, fotografías, todo certificado por escritura pública y nota elevada por la Dirección de Patrimonio.

Que en fecha 30 de enero del cte año se presentaron los mencionados agentes en la oficina de Asesoría Legal a presentar descargo en el marco del art. 169 inc. 3 del EEM Ley Nº 6068 para lo cual se labró un Acta (fs. 16), manifestando todos en concordancia en relación al informe elevado que dicho video fue realizado hace unos 4 años atrás, el mismo se encontraba en un celular en desuso de uno de los empleados y fue subido a las redes sociales recientemente. Al requerirse la presentación de la unidad celular expresaron que ya no se encontraba en su poder, asimismo solicitaron que sea contemplado que cumplen con la prestación del servicio diario en forma eficiente y no poseen antecedentes disciplinarios en su legajo...".

"...Que corresponde tener por acreditados en forma preliminar los hechos denunciados en el informe de la Dirección de Servicios Públicos y la prueba adjuntada.

Que en merito a determinar la responsabilidad administrativa y la calificación legal debe ser en forma individual, por ese motivo se tiene especial consideración respecto al agente Jaime Ariel quien tiene un agravante en su accionar al ser el chofer del vehículo municipal, conforme lo expuesto en forma precedente.

Que producidos los descargos no se logró comprobar lo manifestado por los agentes en relación a la data de la filmación.

Que al analizar conducta laboral de los de los agentes involucrados conforme situación de revista remitida por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 09 y 10 (la cual se encuentra incorporada a los presentes obrados), se advierte que los mismos no poseen antecedentes disciplinarios a la fecha.

Que en virtud del principio de proporcionalidad la sanción a aplicar debe ponderar la entidad de la falta, el daño causado, los antecedentes del agente y la finalidad correctiva de la medida, evitando la imposición de sanciones excesivas o irrazonables.

Así lo ha sostenido la doctrina en distintas oportunidades: ... "La potestad sancionatoria no es discrecional sino reglada por los principios de razonabilidad y proporcionalidad". (Tratado de Derecho Administrativo, T.1, Cap. V.-Agustín Gordillo).

"La razonabilidad y la proporcionalidad constituyen límites sustanciales al ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración, cuyo apartamiento torna ilegítimo el acto". (Derecho Administrativo, T.I.- Juan Carlos Cassagne).

Expuesto que fuera el mentado análisis, la conducta de los mismos tiene un encuadre en la Ley Nº 6068 E.E.M. cap. VI-Obligaciones y Prohibiciones art. 29 inc.1: "Prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes", inc. 2: "Obediencia a toda orden emanada de un superior jerárquico, cualquiera fuera la jurisdicción donde reviste, cuyas atribuciones y competencia lo permitan, siempre que reúnan las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del agente(...)", inc. 12: "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que exige el carácter oficial de sus funciones", inc. 19: "Velar por la conservación de muebles, útiles, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la Municipalidad y de los pertenecientes a terceros que se pongan bajo su custodia".

Asimismo, el art. 30 del mismo cuerpo normativo dispone: inc. 6 “Utilizar con fines particulares los vehículos, útiles y herramientas pertenecientes a la Municipalidad y disponer de los servicios del personal en beneficio propio”.

El art. 31 *Infracciones* establece: “La violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así corresponda...”.

En virtud de lo expuesto y salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal estima que corresponde:

**ARTICULO 1º: SANCIONAR** a los agentes municipales **JAIME MIGUEL ANGEL LEG Nº 232, GUAYMAS CARLOS LEOPOLDO LEG Nº 234, LOPEZ JUAN MANUEL LEG Nº 749** con **SANCIÓN DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales correspondientes.

**ARTICULO 2º: SANCIONAR**, al agente municipal **JAIME RENE ARIEL LEG 222** con **SANCIÓN DE SUSPENSION DE TRES (3) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales correspondientes, conforme a los considerandos expuestos. -

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a los empleados municipales de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión a los agentes, por los fundamentos expuestos; **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR** a los agentes municipales **JAIME MIGUEL ANGEL LEGAJO Nº 232, GUAYMAS CARLOS LEOPOLDO – LEGAJO Nº 234, LOPEZ JUAN MANUEL, LEGAJO Nº: 749** con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos *ut-supra*.

**ARTICULO 2º: SANCIONAR**, al agente municipal **JAIME RENE ARIEL – LEGAJO N° 222** con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, a los empleados municipales y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 113/2026.**

**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente, Artículo 152 de la Ley 7534  
Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado artículo, inciso a) se establece que el Intendente, representa al estado municipal, ejerce su administración, fomenta y dirige políticas;

Que para el caso en particular, que compete, existen presentaciones que se realizan al Departamento Ejecutivo por parte de personas ya sean físicas o jurídicas, donde solicitan autorización y/o habilitación para hacer un evento con asistencia de público;

Que con el objeto de cumplir con los trámites de rigor e intervención tanto de personal municipal, policial, bomberos, etc., y deslindar cualquier de responsabilidad, este Ejecutivo considera necesario que para cumplir con todos los requerimientos y documental respaldatoria, toda presentación deba realizarse con quince (15) días hábiles de antelación al evento;

Que ante lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: TODO EXPEDIENTE**, dirigido al Ejecutivo Municipal solicitando autorización y/o habilitación para hacer un evento con asistencia de público, deberán realizarse con quince (15) días hábiles antelación, con toda la copia documental y/o originales de corresponder, para su evaluación de factibilidades de corresponder.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte**

**Secretaria de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**